

Asesoría jurídica

La actividad de la Asesoría Jurídica de COMFIA en el último período se ha desarrollado en el ámbito del asesoramiento permanente a la negociación colectiva, ya sea ésta a través de Convenios Colectivos Sectoriales o de Empresa, estatutarios y extraestatutarios, así como los diferentes Acuerdos y Pactos sobre muy distintas materias y ámbitos (Jornadas y Horarios, Beneficios Sociales, Planes de Pensiones, etc.), y el asesoramiento respecto de todas aquellas iniciativas empresariales que tienen que ver con la relación laboral de sus trabajadores (Códigos de Conducta, Libros de Estilo, Protección de Datos, etc).

El asesoramiento en regulaciones de empleo, la emisión de informes en asuntos relevantes y la actuación ante los órganos jurisdiccionales, entre otros, han complementado la actividad de la asesoría.

Entre los asuntos en los que ha participado la Asesoría Jurídica y que por su importancia conviene resaltar, citaremos los siguientes:

- Sentencia del Tribunal Constitucional que estimó el Recurso de Amparo de COMFIA, sobre el derecho a la utilización del correo electrónico de las empresas por parte del sindicato.
- Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que estimó el Recurso de COMFIA, anulando la parte de la regulación más negativa contenida en el Real Decreto sobre Cuotas Participativas de las Cajas de Ahorro que establecía como requisito indispensable el acuerdo del sindicato de cuotapartícipes en los supuestos de supresión del derecho de suscripción preferente y de amortización anticipada de las cuotas.
- Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo sobre el derecho de los trabajadores de nuevo ingreso en Cajas de Ahorro, a percibir el mismo número de pagas que el resto de los trabajadores en el cuarto año de permanencia, en aplicación del Convenio Colectivo.
- Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional que rechaza la práctica restrictiva de la empresa del sector de Telemarketing en relación al derecho de los trabajadores establecido en Convenio Colectivo Sectorial a la utilización de hasta treinta y cinco horas retribuidas al año para asistir a consultas médicas de la Seguridad Social.

- Sentencia de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional que desestima la demanda de Conflicto Colectivo interpuesta por la representación del Banco de España que pretende la supresión del Complemento de Desempeño.
- Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que declara no ajustada a derecho la práctica de redondear al alza los tipos de interés en los préstamos de empleados.
- Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo que rechaza la pretensión de la empresa de no aplicar, al amparo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, la cláusula convencional que establece el derecho a facilitar relación de personal con datos laborales, a los trabajadores y a sus representantes.
- Informe sobre aspectos sustantivos y procesales de las contrataciones y subcontratas y cesión ilegal de trabajadores en el sector servicios.
- Asesoramiento técnico-jurídico a la dirección federal en el proceso de elaboración de la Ley 35/2002, de 12 de Julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible, con el resultado final de que la citada norma recogió los criterios de COMFIA, incorporando la posibilidad de la jubilación anticipada a los múltiples supuestos de prejubilación que se producen en nuestro ámbito de actuación.
- Informe sobre la adecuación de los Pactos de Fusión preexistentes, al supuesto de hecho aplicable a las prejubilaciones en el sector, previsto en la Ley sobre jubilación gradual y flexible.

La participación en resolución de conflictos en trámite de conciliación, mediación o, en su caso, arbitraje ha sido también una parte de la actividad jurídica con importantes resultados, como por ejemplo el laudo dictado sobre compensación de incentivos en una empresa del sector de seguros.

Por último, es importante resaltar la defensa de los derechos de los trabajadores prejubilados, de los representantes sindicales, y en general de la intensa actuación en garantía de la aplicación de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Española, en sus diferentes vertientes, respecto de todos y cada uno de los colectivos que se integran en nuestro ámbito profesional..